REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA DTE: HECTOR MARIO PEÑATA PICO

DDO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.

RAD.: 760013105009202400267-00

CONSTANCIA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibiéndose a través del correo electrónico institucional. Pasa

para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY N

Secretario

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO Nº 0962

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el libelo incoador y sus anexos, observa el Despacho que presenta las siguientes falencias:

- 1.- Los documentos relacionados en los numerales 2 y 3 del acápite de **PRUEBAS DOCUMENTALES**, no se allegaron de manera completa.
- 2.- La prueba documental relacionada en el numeral 4 el acápite de PRUEBAS DOCUMENTALES, no se allegó con los anexos de la demanda.

Con base en lo anterior, debe subsanar la demanda al tenor de lo previsto en el numeral 9 del artículo 25, el numeral 3 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días a fin de que subsane las falencias, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído y allegue los anexos requeridos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,





L.M.C.P.

